

Decreto sobre la introducción del calendario gregoriano en la República Rusa **25 enero / 7 febrero de 1918**

(Versión al castellano desde "Décret sur l'introduction du calendrier grégorien dans la république russe", en Raoul Labry, *Une législation communiste. Recueil des lois, décrets, arrêtés principaux du gouvernement bolchéviste*, Payot, París, 1920, páginas 537-538. Publicado en *Izvestia* el 25 de enero (7 febrero) de 1918, número 19.)

En vista al establecimiento en Rusia del sistema de cálculo del tiempo empleado en la mayoría de países civilizados, el Consejo de Comisarios del Pueblo decide introducir en los actos de la vida civil, a la expiración del mes de enero de este año, el calendario nuevo estilo.

En consecuencia:

1.- El primer día tras el 31 de enero no será el 1 de febrero, sino el 14 de febrero, el segundo día el 15 de febrero, etc.

2.- Las fechas de vencimiento de todas las obligaciones que se sigan de contratos o disposiciones de la ley, comprendidas según el calendario hasta aquí en vigor entre el 1 y el 14 de febrero antiguo estilo, quedan trasladadas del 14 al 27 añadiendo a cada una de esas fechas un número de 13 días.

3.- Las fechas de los vencimientos de todas las obligaciones comprendidas según el calendario hasta ahora en vigor entre el 14 de febrero a. c. (antiguo estilo) y el 1 de julio (a. c.) quedan consideradas, en grado de dos partes, como retrasadas a 13 días más tarde.

4.- Las fechas de vencimiento de todas las obligaciones fijadas según el calendario hasta ahora en vigor posteriores al 1 de julio a. c., se considerarán fijadas en las mismas fechas según el nuevo calendario.

5.- Para el cálculo del primer descuento que seguirá al 14 de febrero nuevo estilo de los intereses, sobre todo los préstamos de estado y de particulares, sobre todos los valores mobiliarios y depósitos en cuentas corrientes y otros, el plazo pasado desde el último descuento se disminuirá en un período de 13 días.

6.- Las personas que reciban sus remuneraciones o salarios a fines de cada mes recibirán el 28 de febrero a. c. la suma mensual de sus emolumentos con deducción hecha de las 13/30 de dicha suma.

7.- Las personas que reciban sus remuneraciones y salarios los 15 y 30 de cada mes no recibirán sus emolumentos el 15 de febrero, sino que recibirán el 28 de febrero la suma mensual disminuida en 13/30 partes de dicha suma.

8.- A las personas que reciban sus retribuciones o salarios el 20 de cada mes se les pagará el 28 de febrero la suma mensual con deducción de las 13/30 partes de dicha suma.

9.- Cada uno de los vencimientos de las pensiones y prestaciones establecidas según los reglamentos en vigor se considerarán tras el 31 de enero retrasadas a 13 días más tarde.

10.- Hasta el 1 de julio a. c., la fecha del nuevo calendario deberá estar seguida de la fecha entre paréntesis del calendario hasta ahora en vigor.

El Presidente del Consejo de Comisarios del Pueblo
Uliánov (Lenin)

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es